



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2016-GRA/GR

Ayacucho, 21 ENE 2016

### VISTO:

El Informe N° 002-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI de fecha 11 de enero del dos mil dieciséis, sobre la Directiva para el Seguimiento, Evaluación, Ex Ante, Intermedia y Ex Post de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley-N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante El Informe N° 002-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 11-01-2016, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que la "Directiva para el Seguimiento, Evaluación, Ex Ante, Intermedia y Ex Post de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho" es un instrumento que servirá para establecer los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para la verificación de los avances de ejecución de los proyectos con la finalidad de garantizar que la fase de inversión sea coherente y consistente con los componentes y parámetros de la declaratoria de viabilidad, en el ámbito de la Región Ayacucho;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6°.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública, de la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece dentro de la fase de los proyectos de inversión pública, la fase de postinversión, que comprende los procesos de control y evaluación ex post;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6°.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública, de la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Sistema Nacional de Inversión Pública opera durante la fase de preinversión a través del Banco de Proyectos y durante la fase de inversión a través del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26°.- Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo- Directiva General del Sistema de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que establece que el SOSEM es el conjunto de proceso, herramientas, indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos con el fin de supervisar que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28°.- Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo- Directiva General del Sistema de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que establece que la evaluación intermedia es de aplicación obligatoria para los PIP viables con montos de



inversión superiores a los S/. 10 millones de Nuevos Soles, así como aquellos PIP que se financien con recursos provenientes de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29°.-Fase de Postinversión – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que la evaluación ex post es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP;

Que, en el literal b) del artículo 45°.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, manifiesta dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, que se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, considera la función de supervisión, evaluación y control: fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil;

Que, literal c) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, establece que una de las Funciones de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, es mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos institucionales y el sistema operativo de seguimiento y monitoreo de inversión pública declarados viables y en ejecución;

Que, literal d) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, establece que una de las Funciones de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, es evaluar e informar sobre los avances físicos-financieros trimestrales y anuales de los proyectos de inversión pública en ejecución;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata; y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Directiva N° 002-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGP, Directiva para el Seguimiento, Evaluación, Ex Ante, Intermedia y Ex Post de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho; la misma que consta de nueve (09) numerales, cuatro (04) disposiciones generales, nueve (9) anexos, treinta y tres (33) folios que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Comité de Gestión y Seguimiento de la Inversión Pública - SOSEM quienes velarán por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, disponer que Secretaría General haga de conocimiento de la presente Resolución y Anexos a todos los órganos del Gobierno Regional, unidades formuladoras, Dirección Regionales Sectoriales, Oficinas Subregionales y Unidades Operativas dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes  
GOBERNADOR (e)

SGPI/abp

